

**19850** *RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a las plazas de Profesor agregado de «Química orgánica y Bioquímica (Química orgánica)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca y Santiago, por la que se cita a los opositores.*

Se cita a los señores opositores a la plaza de Profesor agregado de «Química orgánica y Bioquímica (Química orgánica)» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Salamanca y Santiago, anunciadas por Orden ministerial de 18 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), para efectuar su presentación ante este Tribunal el día 15 de octubre de 1975, a las doce horas, en la Sala de Profesores de Química (Ciudad Universitaria) y hacer entrega de una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, métodos, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y demás méritos que puedan aportar, rogando a los señores opositores acompañen una relación, por quintuplicado, de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 12 de septiembre de 1975.—El Presidente del Tribunal, Antonio González González.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**19851** *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en las plazas de Titulados Escuelas Técnicas de Grado Medio (Peritos Agrícolas e Ingenieros Técnicos Agrícolas).*

Vacantes cuarenta y dos plazas, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2.º d), del Estatuto de personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

### Bases de la convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan cuarenta y dos plazas, que quedarán localizadas en los Servicios Provinciales que a continuación se indican: Albacete, dos; Alicante, una; Almería, dos; Badajoz, dos; Burgos, una; Cáceres, una; Cádiz, dos; Castellón, una; Ciudad Real, una; Córdoba, una; Cuenca, una; Granada, tres; Guadalajara, una; Huelva, dos; Huesca, una; Jaén, dos; Logroño, una; Madrid, tres; Málaga, dos; Murcia, una; Palencia, una; Salamanca, una; Segovia, una; Sevilla, dos; Tarragona, una; Toledo, una; Valencia, una; Valladolid, una; y Zaragoza, dos.

##### 1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con las retribuciones que figuran en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración Central, Local y Autónoma del Estado.

##### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición que constara de las siguientes pruebas:

A) Fase de oposición: Consistirá en la práctica de los ejercicios que se indican, todos ellos eliminatorios, que deberán ser leídos, en sesión pública, por los opositores ante el Tribunal.

Primer ejercicio.—Consistirá en un ejercicio práctico sobre materia o cuestiones propias de la carrera y de directa aplicación del Organismo, en un tiempo máximo de dos horas. El Tribunal propondrá dos ejercicios, de los que los opositores podrán escoger uno.

Segundo ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, cuatro temas (uno de cada uno de los cuatro primeros anexos que figuran en el programa) sacados al azar por el Tribunal en presencia de los opositores.

Tercer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, dos temas (uno, del anexo V, y otro, del anexo VI, que figuran en el programa) sacados al azar por el Tribunal en presencia de los opositores.

B) Fase de concurso: Consistirá en:

a) Presentación de una Memoria sobre actividades profesionales.

Los aspirantes que hayan superado las anteriores pruebas presentarán al Tribunal, dentro del plazo fijado por éste, que se hará público en el tablón de anuncios, una Memoria sobre actividades profesionales, avaladas por los documentos acreditativos correspondientes.

b) Aportación de méritos académicos y profesionales.

Los méritos alegados serán justificados documentalmentemente por los interesados y se presentarán junto a la Memoria a que se hace alusión en el apartado a).

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

##### 2.1. Generales.

a) Ser español, mayor de dieciocho años.

b) Estar en posesión del título de Perito Agrícola o Ingeniero Técnico Agrícola, en cualquiera de sus especialidades, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado e).

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma.

Los solicitantes que desear tomar parte en las pruebas selectivas deberán en la solicitud, que presentarán por duplicado (modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973, «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio de 1973), hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desear acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

##### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), calle Mayor, número 83, Madrid-3.

##### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

##### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, calle Mayor, número 83, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 3.5. Importe de los derechos de examen.

Los derechos para tomar parte en la oposición serán de 500 pesetas.

##### 3.6. Forma de efectuar el pago del importe.

El pago del importe de dichos derechos se efectuará en la Habitación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha del giro.

### 3.7. Defecto en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISION DE CANDIDATOS

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de esta Dirección, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer, ante esta Dirección, recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por esta Dirección y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5.2. Composición del Tribunal.

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, que podrá delegar en un Subdirector.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública; un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, designado por el ilustrísimo señor Subsecretario; dos Ingenieros Superiores del ICONA, con categoría, al menos, de Jefe de Sección, de los cuales actuará además como Secretario el de menor edad. Para cada miembro del Tribunal será nombrado un suplente.

### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Dirección, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.5. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la fase de oposición se publicará juntamente con esta convocatoria.

### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identificación.

### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

Desarrollándose todos los ejercicios por escrito, la actuación de los opositores será conjunta y simultánea.

### 6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

### 6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Cada ejercicio de la oposición será calificado separadamente y con carácter eliminatorio, con una puntuación de cero a diez, siendo necesario para aprobarlos obtener en cada uno de ellos cinco puntos, como mínimo, sacándose posteriormente la media aritmética para determinar la calificación definitiva.

### 7.2. Sistema de valoración de méritos.

Los méritos de la fase de concurso deberán valorarse de acuerdo con el siguiente baremo de méritos:

a) La Memoria de actividades profesionales se puntuará de cero a dos puntos.

b) Por cada año de servicios prestados como Perito Agrícola o Ingeniero Técnico Agrícola:

1. En ICONA y Organismos antecesores, cero cuarenta puntos.

2. En organismos del Estado, Provincia o Municipio, cero veinticinco puntos.

c) Por expediente académico, hasta un punto.

### 7.3. Calificación definitiva.

La calificación definitiva será la media aritmética de los puntos obtenidos en la fase de la oposición y méritos del concurso, teniendo en cuenta que en ningún caso la puntuación que se dé a la fase del concurso pueda exceder a la puntuación máxima de la fase de la oposición.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

El aspirante aprobado presentará en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificado del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

## 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

## 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

## 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTO

### 10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5. del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) de artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 6 de septiembre de 1975.—El Director, Manuel Aulló Urech.

## ANEXO I

### CONTABILIDAD Y DERECHO FISCAL

1. La contabilidad pública: concepto y sistemas. Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica. Preceptos fundamentales de cada una de ellas y funciones que comprende.

2. Presupuestos del Estado: justificación y concepto. Estructura, formación y duración. Especial consideración de la estructura del presupuesto de gastos.

3. Modificaciones de los créditos iniciales: suplemento de crédito y créditos extraordinarios. Remanente de créditos. Créditos de «calificada excepción». Transferencia de créditos.

4. Ingresos públicos: concepto y clasificación. Ingresos de economía privada. Ingresos de Derecho público.

5. El impuesto: concepto y fundamento. Clases de impuestos. Impuestos directos. Impuestos indirectos.

6. La Ley General Tributaria: principios generales. El hecho imponible. El sujeto pasivo. Bases impositivas y liquidables.

7. La ejecución del presupuesto de gastos. Fases principales. El control financiero de gastos y pagos.

8. Documentos de tesorería. Mandamientos de ingresos y mandamientos de pago: concepto, contenido y procedimiento. Principales cuentas de tesorería, gastos y rentas públicas.

9. Contabilidad general del Estado: cuenta general. Partes de que consta y descripción de cada una de ellas. Examen de las cuentas por la Intervención General de la Administración del Estado.

10. El presupuesto en los Organismos autónomos. Anteproyecto. Estructura y documentos que acompañan al proyecto. Procedimientos de aprobación. Modificación y liquidación. Operaciones comerciales, industriales o análogas.

## ANEXO II

### ESTADISTICA

1. Estadística: definición. Población o colectivo. Estadística de variables y de atributos. Presentación y agrupamiento de los datos. Tablas de frecuencia.

2. Sistemas de representación gráfica: histogramas. Diagramas. Otros tipos de representación.

3. Características de una distribución de frecuencia: características de posición o promedios. Media aritmética. Media geométrica. Media armónica. Mediana y cuartiles. Moda.

4. Características de una distribución de frecuencias: medidas de dispersión: recorrido o rango. Desviación entre cuartiles. Varianza y desviación típica. Coeficiente de variación.

5. Variables aleatorias: Variables aleatorias discretas y continuas. Función de distribución en las variables continuas. Esperanza matemática. Varianza.

6. Variables aleatorias. Distribuciones teóricas: Distribución binomial. Distribución normal o de Gauss.

7. Poblaciones bidimensionales: presentación de datos. Tablas de frecuencia de doble entrada. Ajuste de una recta o de una parábola de segundo grado por el método de los mínimos cuadrados.

8. Poblaciones bidimensionales: covarianza. Coeficiente de correlación. Rectas de regresión.

9. Muestreo estadístico: población y muestra. Clases de muestras. Error de muestreo, intervalo de confianza y coeficiente de confianza.

10. Muestreo estadístico: tipo de muestreo. Muestreo irrestricto. Muestreo estratificado. Doble muestreo. Muestreo por regresión.

## ANEXO III

### DERECHO POLITICO

1. El Estado de Derecho. Idea de función, organización y poder. Funciones normativas, ejecutivas y jurisdiccionales. Administración y Gobierno. Caracterización de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. División de funciones y reparación de poderes exigidos por el Estado de Derecho.

2. El poder Legislativo. Interpretación del constitucionalismo español: caracteres generales y etapas de desarrollo. Las Leyes Fundamentales: su valor jurídico formal y eficacia normativa. La Ley Constitutiva de las Cortes: definición, composición, organización y funcionamiento de las Cortes.

3. Análisis de la Ley de Principios Fundamentales del Movimiento, del Fuero de los Españoles, del Fuero del Trabajo y de la Ley Orgánica del Estado. El recurso de contrafuero.

4. La organización judicial española. La jurisdicción ordinaria y jurisdicciones especiales. El Tribunal Supremo.

5. Organización sindical española. Los Sindicatos Nacionales. La representación Sindical. La Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos. Las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias.

## ANEXO IV

### DERECHO CIVIL

1. El Derecho civil: contenido. El Código civil: eficacia derogativa y eficacia supletoria. Idea de las Leyes que el Código civil deja subsistentes y de la legislación posterior. El Derecho foral.

2. Concepto jurídico de persona. Clases de personas. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. La persona natural: circunstancias modificativas de su capacidad. Personas jurídicas: Concepto, naturaleza y clases. Capacidad de las personas jurídicas.

3. Las cosas: concepto. Clasificación. Bienes muebles e inmuebles; de dominio público y de propiedad privada.

4. La posesión: concepto, ámbito y naturaleza jurídica. Fundamento de la protección posesoria. Clases. Efectos de la posesión.

sión. Adquisición, conservación y pérdida. Medios de protección de la posesión.

5. El dominio. Concepto y contenido. Modos de adquirir el dominio. Especial referencia a la ocupación y la usucapión. Medios de protección del dominio. Pérdida del dominio.

6. El usufructo: concepto y contenido. Constitución y extinción del usufructo. Especial consideración del usufructo de montes. La servidumbre: concepto y caracteres. Clases de servidumbre. Constitución, modificación y extinción. Servidumbres personales. Principales normas del Código civil en materia de servidumbres legales. El derecho de superficie.

7. El contrato: concepto y principios fundamentales. Elementos del contrato. Interpretación. Efectos: eficacia entre las partes. Revisibilidad por alteración de las circunstancias. Eficacias frente a terceros. Ineficacia de los contratos.

8. El Registro de la Propiedad: sus fines. Concepto legal de finca como entidad registral. Clases de asientos que se practican. Actos inscribibles. Títulos inscribibles. Títulos ordinarios y títulos supletorios.

9. Efectos de la inscripción. Concepto del tercero hipotecario. Requisito para que el tercero goce de la protección de la fe pública. El tercero en anotación. Efectos de la nulidad o anulación del acto o contrato inscrito.

10. Anotaciones preventivas: concepto y clases. El artículo 42 de la Ley Hipotecaria. Enajenación de derechos anotados y de bienes afectados por anotación. Anotación de demandas de propiedad. Anotación por falta en los títulos. Extinción de las anotaciones: la caducidad y la conversión.

## ANEXO V

### DERECHO ADMINISTRATIVO

#### (Parte general)

1. Derecho administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos y sistemas contemporáneos. La ciencia de la Administración.

2. Las fuentes del Derecho administrativo: su jerarquía. Leyes fundamentales y Leyes ordinarias. Decretos-leyes y Leyes delegadas. El Reglamento: concepto y clases. Ordenes ministeriales, Instrucciones y Circulares. Otras fuentes del Derecho administrativo.

3. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Los llamados actos políticos. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo. La invalidez del acto administrativo: nulidad y anulabilidad. Revocación del acto administrativo.

4. El procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Procedimientos especiales. Motivación y notificación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

5. Los contratos administrativos: concepto, naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Legislación vigente. El cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgo y vertura y fuerza mayor en la contratación administrativa. Revisión de precios: legislación vigente. Resolución, rescisión y renuncia de los contratos. Jurisdicción competente.

6. La expropiación forzosa: conceptos y elementos. Procedimiento general de la expropiación forzosa. Garantías jurisdiccionales. La requisa. La ocupación temporal. Procedimientos especiales.

7. Concepto de dominio público. Clasificación de los bienes de dominio público. Régimen jurídico de dominio público. Afectación, mutaciones y desafectación. Utilización de los bienes de dominio público.

8. Los recursos en vía administrativa: concepto y clases. Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Breve referencia al recurso económico-administrativo.

9. La Administración Central: Organos superiores. Jefatura del Estado. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Presidente del Gobierno. Vicepresidentes del Gobierno. Ministros. Subsecretarios. Directores generales y Secretarios generales. Técnicos.

10. Organos periféricos de la Administración Central. Los Gobernadores civiles. Gobernadores generales. Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Otros Organos locales de la Administración Central. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

11. La Administración Local. Su concepto y evolución en España. Entidades que comprende. Relaciones entre la Administración Central y Local.

12. La Provincia. Su función en el régimen local español. Organización y competencia de las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Problemática actual de las Diputaciones.

13. El Municipio. Su naturaleza y funciones. Mancomunidades y Agrupaciones. Entidades Locales Menores. Los problemas del Municipio en España.

14. La Administración Institucional. Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Creación y extinción. Principios generales sobre su organización y funcionamiento. Régimen jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.

15. Los funcionarios de la Administración Institucional. Competencias en materia de personal. Funcionarios de carrera. Provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario. Situaciones, derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario y Régimen económico. Seguridad Social. Funcionarios de empleo.

## ANEXO VI

### DERECHO ADMINISTRATIVO

#### (Parte especial)

1. El Ministerio de Agricultura. Organización actual. Competencias de cada uno de los Centros directivos y Organismos autónomos del mismo. Organización periférica.

2. El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza. Antecedentes. Funciones encomendadas. Estructura orgánica.

3. El monte: su concepto. Clasificación de los montes según la legislación forestal. Montes públicos, montes de utilidad pública, montes propios, montes comunales. Montes vecinales en mano común, montes protectores y montes en régimen privado. Características.

4. El Patrimonio Forestal del Estado. Bienes y derechos que lo constituyen. Modos de adquisición de los mismos. Administración.

5. El Catálogo de los Montes de Utilidad Pública. Definición. Las presunciones posesorias y la prescripción sobre montes catalogados. Disposiciones generales relativas al Catálogo.

6. Conservación y mejora de suelos: legislación vigente. Los planes de conservación de suelos. Actuación voluntaria y obligatoria. Tramitación de los planes de conservación de suelos.

7. Las vías pecuarias. Antecedentes. Régimen jurídico. Clasificación, deslinde y amojonamiento. El problema de la prescripción. Enajenación de terrenos innecesarios. Infracciones y su sanción.

8. Incendios forestales. Legislación vigente. Finalidad y ámbito de aplicación. Regulación de actividades en comarcas de carácter forestal. Declaración de «zonas de peligro». Deberes en relación con la extinción de incendios. Referencia al «fondo de compensación». Infracciones y su sanción.

9. Espacios naturales protegidos. Competencia. Clasificación. Declaración y tramitación. Patronatos y Juntas Rectoras. Infracciones y sanciones.

10. La caza. El derecho vigente. Principios generales. Clasificación de los terrenos y efectos cinegéticos de la misma. Responsabilidad por daños. Seguro obligatorio del cazador y seguridad en las cacerías. Propiedad de las piezas de caza.

11. Protección, conservación y aprovechamiento de la caza. Ordenación de aprovechamientos. Limitaciones y prohibiciones en beneficio de la caza. Vedas. Caza con fines científicos y con fines industriales o comerciales. La licencia de caza: clases y regulación.

12. Infracciones en materia de caza. Clasificación. Diferencias entre ilicitud penal y administrativa. Tipificación y sanciones en los delitos y faltas de caza. Definición, clasificación, sanciones, competencias y procedimiento en las infracciones administrativas. Comiso y retirada de armas.

13. La pesca. Objeto de vigente Ley. Concepto de aguas continentales. Conservación. Conservación del medio acuícola: libre circulación, inalteración de fondos y márgenes, incontaminación, aprovechamientos hidráulicos. Normas relativas a las masas de aguas continentales sujetas a protección especial. Propiedad de la pesca.

14. Protección y aprovechamiento de la pesca. Dimensiones mínimas de la captura. Velas: periódicas, extraordinarias y absolutas. Guías. Prohibiciones sobre antes, procedimientos y por razón de sitio. Prohibiciones absolutas y temporales. Licencias: definición, requisitos, validez, clases y recargos. Permisos. Matrícula de embarcaciones y aparatos flotantes. Concesión de cotos. Arrendamientos.

15. Infracciones en materia de pesca. Competencias. Clases de faltas y sanciones correspondientes. Agravamiento de sanciones. Daños y perjuicios. Comisos. Procedimiento sancionador: presentación, recibo y prescripción de denuncias; tramitación expediente y resolución. Efectividad de las sanciones. Recursos. Especial consideración de los delitos.

19852

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero por el que se hace público el número definitivo de plazas vacantes y la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición para cubrir plazas de Titulado Técnico de Grado Medio —Ingeniero Técnico Agrícola o Perito Agrícola— en dicho Organismo.*

De conformidad con lo establecido en la norma 1.1 de la Resolución de 2 de mayo de 1975 de este Instituto, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo de 1975, por la que se convoca prueba selectiva para cubrir plazas de Titulado Técnico de Grado Medio —Ingeniero Técnico Agrícola o Perito Agrícola—, se hace público que el número definitivo de plazas vacantes es de seis.

Terminado el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición convocada por la citada Resolución de 2 de mayo de 1975, se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer en el plazo de quince días, a